



SELO QVARTO, VELLA  
DE MARAVELLOS, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y CIN-  
CVENIA Y OCHO.

y de aqui adelante no puedan nombrar ni  
nombrar otras personas para el uso, y  
ejercicio de este oficio, y tener la que hasta  
ahora por providencia de los señores Reyes  
hayan tenido ni tener por su titulo para ello  
y de la ley que letubieron mia, y de los  
Reyes mis sucesores, y o guarden y hagan  
guardar todas las honrras, gracias, mer-  
cedes, franquicias, libertades, exenpiones,  
preuilegios, Comunnidades, y todas las  
otras cosas que por razon del dho oficio deuen  
haver, y gozar, y ordenen, y guardadas, y o  
recudan, y hagan recudir, con todos los derechos  
y salarios a el anexo, y pertenecientes, segun  
se va guarda, y recude a cada uno de los dho  
Procuradores del numero de la dha ciudad, todo  
bien y cumplidamente, sin faltas, cosa alguna  
y que en ello ni en parte, ni en intento  
alguno no os pongan ni conuientan poner  
que yo de cada año, os escribo, y he por recibidos  
del dho oficio, y os doy facultad para llevar  
y ejercer caso que por los referidos a el

